



**INSTRUCCIONES PARA LAS
UNIDADES DE TRANSICIÓN / TGD**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2.- NORMATIVA DE REFERENCIA	2
3. DEFINICIÓN.....	4
3.1 QUÉ SON LAS UNIDADES DE TRANSICIÓN	4
3.2 A QUIÉN VAN DIRIGIDAS	4
3.3 NIVELES EDUCATIVOS.....	4
4. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA ESCOLARIZACIÓN.....	4
4.1 PROCEDIMIENTO.....	4
4.2 CRITERIOS.....	6
5. ASPECTOS ORGANIZATIVOS.....	8
5.1 RECURSOS PERSONALES.....	8
5.1.1 PROFESORADO DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.....	8
5.1.2 CUIDADOR.....	9
5.1.3 PROFESORADO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE	11
5.1.4 PROFESORADO DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.....	11
5.1.5 OTRO PROFESORADO QUE INTERVIENE EN LA UNIDAD	12
5.2 TRANSPORTE Y COMEDOR.....	13
5.2.1 TRANSPORTE	13
5.2.2 COMEDOR.....	13
6. CURRÍCULO	14
6.1. REFERENTES Y ELEMENTOS CURRICULARES.....	14
6.2 EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	15
6.3 ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN /INCLUSIÓN	16
7. COORDINACIÓN.....	17
7.1 EN EL CENTRO	17
7.2 EXTERNAS	17

1. INTRODUCCIÓN

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a trastornos generalizados del desarrollo, trastornos de la comunicación y discapacidad intelectual con problemática asociada en centros ordinarios, plantea la búsqueda de soluciones que combinen una atención específica y estructurada con la posibilidad de beneficiarse de un contexto ordinario.

La puesta en marcha de medidas educativas (unidades de transición TGD, UT/TGD) identificadas estas necesidades, conlleva muchos interrogantes para los cuales es necesario buscar respuestas adecuadas.

Habiendo demostrado la eficacia de diversos planteamientos de intervención educativa (*“Guía de buena práctica para el tratamiento de los trastornos del espectro autista”*¹), se regula su funcionamiento a través de la normativa existente, en concreto en el artículo 14 *“Medidas organizativas para alumnado que presenta necesidades educativas especiales”* de la **Orden Foral 93/2008**, de 13 de junio, de atención a la diversidad en los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en el cual se describe como tal este tipo de respuesta.

La progresiva creación y desarrollo de las UT/TGD durante los últimos años, viene exigiendo ordenar todos aquellos aspectos que tienen relación con su funcionamiento, así como con las decisiones a tomar en cuanto al proceso de escolarización del alumnado susceptible de las mismas.

En consecuencia, el presente documento *“Instrucciones para las Unidades de Transición /TGD”* pretende ser un desarrollo de dicha medida.

2.- NORMATIVA DE REFERENCIA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la atención a la diversidad es un principio que debe regir toda la enseñanza básica para proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades, y concreta la atención a la identificación, prevención y respuesta temprana a las necesidades en las etapas de Educación Infantil y Primaria.

El Título II, de la Equidad en la Educación, especifica en su Capítulo I los principios y recursos que deben regir la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo y lo distribuye en tres secciones en función de la causa que genera las necesidades educativas. La Sección Primera incluye al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, como el alumnado que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta. La escolarización se regirá por

¹ Grupo de estudio de los Trastornos del Espectro Autista del Instituto de Salud Carlos III de Madrid, Ministerio de Sanidad y Consumo, España, publicado en la Revista de Neurología 2006.

los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario.

La OF 93/2008, de 13 de junio, por la que se regula la atención a la diversidad en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria, establece en el artículo 3 los principios generales de la atención a la diversidad en el que se especifica la intervención a seguir.

El capítulo III, del alumnado que presenta Necesidades Educativas Especiales, establece en el artículo 13, el proceso de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

El artículo 14, de Medidas organizativas para el alumnado con Necesidades Educativas Especiales, concreta en el Apartado 1. Modalidad de Escolarización: Centro Ordinario, subapartado b. Las Unidades de Transición/Trastorno Generalizado de Desarrollo.

3. DEFINICIÓN

3.1 QUÉ SON LAS UNIDADES DE TRANSICIÓN

Las UT/TGD son aulas ubicadas en centros ordinarios tanto públicos como concertados. Cuentan con profesorado de pedagogía terapéutica, que realiza la función de tutor y de personal cuidador si se estima necesario.

El objetivo fundamental de las unidades es proporcionar una respuesta educativa adecuada desde un ambiente altamente estructurado y organizado, al mismo tiempo que permite al alumnado beneficiarse de las posibilidades integradoras y normalizadoras de un contexto ordinario.

La modalidad de escolarización es la de centro ordinario.

La ratio para estas unidades es de 3 a 5 alumnos (Resolución del 18 de septiembre de 1990 por el que se establecen proporciones de profesionales – alumnos en la atención educativa del alumnado con NEE)

3.2 A QUIÉN VAN DIRIGIDAS

En las UT/TGD se escolariza alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a trastornos generalizados del desarrollo y/o trastornos graves de la comunicación y retrasos mentales con problemáticas asociadas, con modalidad de escolarización centro ordinario.

Sus características personales (nivel de desarrollo cognitivo y habilidades adaptativas) permiten beneficiarse de las posibilidades de inclusión que ofrece un contexto ordinario.

3.3 NIVELES EDUCATIVOS

Las UT/TGD se ubican en las etapas de Educación Infantil (2º ciclo) y de Educación Primaria.

4. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA ESCOLARIZACIÓN

4.1 PROCEDIMIENTO.

En el documento *“Información y orientaciones para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad”* del CREENA, se establecen las modalidades, criterios y procedimientos para la escolarización de dichos alumnos. Tiene carácter anual.

En los casos de inicio de escolaridad el equipo de Atención Temprana podrá proponer a la familia la escolaridad en una UT/TGD.

Una vez escolarizado el alumnado en el centro educativo, el orientador podrá revisar, en cualquier momento, la respuesta educativa proporcionada al alumnado y solicitar al equipo de psíquicos la colaboración para orientar la

respuesta educativa más adecuada a las necesidades especiales del alumnado, de donde se podrá derivar la propuesta de acceso a UT/TGD.

Al término de la escolarización en estas unidades, se revisará la respuesta educativa proporcionada, realizando bien la propuesta de escolarización en una Unidad de Currículo Específico (UCE), bien el acceso a un Centro de Educación Especial (CEE).

El acceso a las unidades de transición se realiza a propuesta del orientador del centro de procedencia, previo análisis en la unidad de apoyo educativo, en colaboración con el equipo de psíquicos del CREENA. Si del correspondiente análisis se concluye que el alumno cumple los criterios de acceso a la unidad, el orientador elabora el Informe de Unidad de Transición UT/TGD correspondiente. Posteriormente se eleva el informe a la jefatura de la sección de necesidades educativas especiales, quien determina, en función de las plazas disponibles y de las características (edad, necesidades educativas que presenta, etc.), a qué unidad se le asigna.

4.2 CRITERIOS

Anexo: Criterios de adscripción

CRITERIOS	ETAPA INFANTIL	ETAPA PRIMARIA
TIPOLOGÍA	Diagnóstico o hipótesis diagnóstica de Trastorno Generalizado del Desarrollo con discapacidad intelectual asociada.	Alumnado con NEE asociadas a una o varias de estas tipologías: Trastornos Generalizados del Desarrollo, Trastornos graves de comunicación y/o lenguaje, Discapacidad intelectual moderada con problemática asociada.
CARACTERÍSTICAS	Nivel de competencia curricular	
	<ul style="list-style-type: none"> El nivel de competencia curricular se sitúa en el primer ciclo de la etapa infantil, siendo la alteración muy significativa en las áreas de comunicación e interacción social. 	<ul style="list-style-type: none"> Al inicio de la educación primaria el nivel de competencia curricular se sitúa aproximadamente en un 2º ciclo de la etapa de E.I.
	Autonomía	
	<ul style="list-style-type: none"> Hábitos de autonomía sin desarrollar (ausencia de control de esfínteres, falta de hábitos de vestido, aseo, higiene y alimentación). 	<ul style="list-style-type: none"> Capacidad para cuidar de sí mismos, de su higiene y vestido aunque en el inicio de la incorporación precisen supervisión y guía. Previsión / evitación de situaciones de peligro, aunque precisen guía al inicio.
Comunicación y lenguaje		
<ul style="list-style-type: none"> Ausencia o desarrollo escaso de intencionalidad comunicativa (deseo o interés). 	<ul style="list-style-type: none"> Habilidades comunicativas básicas en lo referente a lenguaje oral o gestual y capacidad de imitación. Capacidad para atender y comprender órdenes orales muy 	

	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia o desarrollo escaso de anticipación. • Ausencia de lenguaje oral o expresión oral limitada. • Funciones comunicativas básicas (petición y rechazo) muy poco desarrolladas. 	<p>sencillas y contextualizadas.</p>
Trastornos de comportamiento		
	<ul style="list-style-type: none"> • En algunas ocasiones dificultades en el ámbito de la alimentación (hiperselectividad...). • Existencia de conductas sin finalidad aparente. • Dificultades para permanecer un mínimo periodo de tiempo realizando una actividad. • Falta de control de situaciones de peligro para sí mismo y para los demás. • Conductas disruptivas: rabietas, negativismos, rechazos, comportamientos repetitivos y estereotipados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dificultades de comportamiento que aparecen ocasionalmente en determinados contextos y/o situaciones, y que no comportan un riesgo para sí mismo y para los demás.
AYUDAS	<p>Que precise ayuda de grado 3: es un apoyo permanente. Requiere un currículo diversificado con adaptaciones muy significativas. El alumno suele estar escolarizado en un centro ordinario pero permanece la mayor parte del tiempo en una unidad específica, y se integra con su grupo en materias o áreas de contenido práctico y lúdico así como en las actividades generales del centro con la idea de lograr los objetivos de integración social.</p>	

5. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

5.1 RECURSOS PERSONALES

5.1.1 PROFESORADO DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

La **Resolución 402/2001, de 11 de mayo** establece las funciones generales para este profesorado.

En concreto:

1. En los centros ordinarios donde se constituyan **Unidades de Transición** el profesorado de pedagogía terapéutica se responsabilizará de la tutorización de dicha unidad, teniendo en horario establecido para el profesorado del centro, y desarrollará las siguientes funciones:
 - Diseñar e impartir el programa de la Unidad Específica correspondiente.
 - Elaborar el Documento de Adaptación Curricular Individualizado de cada alumno/a.
 - Coordinar con el profesorado y el tutor del grupo de referencia de los alumnos para diseñar y programar las actividades de las áreas en las que podrán participar.
 - Realizar las evaluaciones continuas, con los correspondientes informes para los padres, establecidas durante el curso para todo el alumnado de acuerdo a los objetivos, contenidos y capacidades propuestos en la correspondiente adaptación curricular.
 - Informar periódicamente a las familias sobre el desarrollo escolar, social y afectivo de sus hijos.
 - Redactar al finalizar cada curso el informe final con los resultados obtenidos.
 - Planificar y desarrollar las actividades de orientación y tutoría.
- 2 Colaborar, junto con el orientador y con los Equipos Específicos del CREENA en cuantas actuaciones sean necesarias para la valoración y atención educativa del alumnado con Necesidades Educativas Especiales.
- 3 Aquellas funciones que le sean encomendadas por el Departamento de Educación en el ámbito de su competencia.

5.1.2 CUIDADOR

En el **Documento de Instrucciones** para el cuidador de carácter anual se especifican las funciones.

Tal y como se establece en las instrucciones este profesional es un recurso de apoyo al alumno con discapacidad, que precisa de cuidados personales permanentes y cuyo objetivo es facilitar el desarrollo de la autonomía personal y el acceso al currículum. Por tanto, las funciones que desarrolla en el centro tienen carácter asistencial-educativo y un enfoque de atención integral.

Una de las necesidades del alumnado está relacionada con la autonomía, teniendo en cuenta esto, la intervención contemplará el acompañamiento en las diferentes áreas de integración.

Las funciones del cuidador se desarrollarán en diferentes ámbitos:

- En relación con el alumnado (funciones de atención directa):
 1. Guiar y/o ayudar al alumno en la realización de actividades de cuidado, vestido, higiene y aseo personal.
 2. Guiar y/o ayudar al alumno en la realización de actividades dirigidas a la adquisición de hábitos alimentarios y de desenvolvimiento en la mesa.
 3. Guiar y/o ayudar al alumno en la realización de actividades dirigidas a la adquisición de técnicas de orientación, movilidad, autocontrol en desplazamientos y en habilidades de la vida diaria.
 4. Guiar y/o ayudar al alumno a desplazarse y participar activamente en actividades dentro y fuera del centro, cuando sus condiciones lo impidan o dificulten de forma importante o supongan un riesgo físico evidente.
 5. Ayudar al alumno dentro del aula para facilitarle el acceso a las actividades que presentan especial dificultad para el mismo. Estas deberán estar siempre programadas, supervisadas y valoradas por el profesorado, ya se desarrollen en el aula ordinaria o en agrupamientos específicos.
 6. Ayudar al alumno en su integración social en el contexto educativo: entradas, recreos, comedor, salidas, excursiones, etc...
 7. Ayudar al alumno a aprender a controlar situaciones que impliquen un riesgo físico para sí mismo y/o para los demás.
 8. Acompañar / supervisar al alumnado en el transporte en los casos en los que sea necesario.
- En relación con el centro, con el tutor y otros profesionales, y con las familias (funciones indirectas que propician el buen desarrollo del Programa de Autonomía Personal e Integración Social):
 1. Participar en las sesiones de coordinación para la preparación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares

individuales y de las programaciones temporales de los alumnos con NEEs para los que han sido asignados, en el ámbito de su actuación.

2. Colaborar en la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de autonomía personal e integración social de los alumnos asignados, en estrecha coordinación con los profesores implicados. Esto deberá quedar recogido en el documento anteriormente mencionado, que una vez cumplimentado servirá de Memoria al finalizar el curso.-- Los cuidadores dejarán, además, constancia de su actuación en las evaluaciones periódicas que cada centro determine, con carácter general, debiendo ser analizada y valorada como las del resto de profesionales.
3. Colaborar en la adaptación, preparación y elaboración de materiales siguiendo las orientaciones del tutor y de los profesionales que intervienen en cada uno de los casos.
4. La realización de tareas según le correspondan en el reparto de responsabilidades expresado en las ACI y en las programaciones que la concretan.
5. Orientar a las familias, en colaboración tanto con el tutor y como con el resto de profesionales, para fomentar los niveles de autonomía personal y social fuera del recinto escolar.
6. Otras funciones que indique la Dirección del centro para la mejor atención y cuidado de estos alumnos y que sean coherentes con las propuestas de la Unidad de Apoyo Educativo o el Departamento de Orientación.

La concreción de estas funciones en cada uno de los centros se llevará a cabo en las Unidades de Apoyo Educativo o en los Departamentos de Orientación, adecuando las funciones que le son propias a las necesidades reales de cada alumno y a los objetivos que se propongan.

5.1.3 PROFESORADO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE

El **Documento de Instrucciones** especifica las funciones para el maestro de Audición y Lenguaje.

Una de las necesidades del alumnado de las UT/TGD está directamente relacionada con el ámbito de la comunicación y el lenguaje. La intervención educativa en la unidad, por tanto, debe tener siempre presente un enfoque comunicativo.

La atención del alumnado de las UT/TGD por parte del maestro de Audición y Lenguaje se valorará de forma prioritaria a través de la modalidad de atención indirecta.

En los casos en los que las necesidades del alumnado así lo requieran, como respuesta a necesidades derivadas de Trastorno Específico del Lenguaje, Retrasos Graves del Lenguaje o ante la introducción de Sistemas Alternativos de Comunicación, se podrá realizar atención directa.

La modalidad de **atención indirecta** consistirá en:

- Colaborar con el tutor de la UT/TGD en la elaboración y desarrollo de programas relacionados con la comunicación y el lenguaje (P.C.C., programaciones de ciclo/unidad, y adaptaciones curriculares)

5.1.4 PROFESORADO DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

El **DF 66/2010**, de 29 de Octubre, por el que se regula la Orientación Educativa y Profesional en los centros educativos especifica en su capítulo II las Funciones de la Orientación Educativa; dentro de las mismas cabe destacar las siguientes:

1. Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, teniendo en cuenta tanto los factores personales como contextuales, y coordinar la participación del profesorado en dicho proceso, así como de la familia y, en su caso, de otros profesionales, y elaborar el informe correspondiente.
2. Asesorar e intervenir con el alumnado y sus familias en aquellos aspectos relacionados con el desarrollo personal, trayectoria académica y transición entre ciclos y etapas.
3. Colaborar con los equipos de ciclo y/o departamentos didácticos, así como con los tutores y tutoras, y el resto del profesorado, en la adopción y seguimiento de medidas de adaptación curricular y refuerzo educativo, aportando criterios y procedimientos para realizar las adaptaciones curriculares del alumnado.
4. Colaborar con otras instancias en actuaciones que favorezcan el desarrollo personal y social del alumnado.
5. Contribuir a una adecuada colaboración entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, así como entre la comunidad educativa y el entorno social.
6. Participar en el desarrollo de la innovación e investigación educativa.

5.1.5 OTRO PROFESORADO QUE INTERVIENE EN LA UNIDAD

Las sesiones en que el profesor tutor de la unidad no esté con los alumnos de la misma, las asumirá el profesorado que se considere oportuno, en función de los contenidos y objetivos que se quiera trabajar en dichas sesiones.

5.2 TRANSPORTE Y COMEDOR

Para el alumnado de las UT/TGD los servicios de transporte y comedor tienen carácter de recurso comarcal.

5.2.1 TRANSPORTE

El transporte al centro podrá ser realizado por la familia, en el transporte escolar, en los casos en el que sea posible, o en un transporte específico para el aula.

En el caso de ser realizado por la familia, podrán acogerse a una ayuda individualizada que se fijará con arreglo a una escala determinada por el departamento de educación.

En caso de que se acoja al transporte específico para el aula, este servicio se solicitará a través del personal de Servicios a la Comunidad del CREENA que realizará las gestiones pertinentes con el Departamento de Educación y la empresa de transporte o taxi correspondiente.

Desde el personal de Servicios a la Comunidad del CREENA se solicitará y enviará al centro la documentación de la ayuda solicitada.

Cualquier cambio que se produzca en el transporte (horarios, itinerarios...) deberá ser comunicado a este personal del CREENA.

5.2.2 COMEDOR

En los casos en los que el alumnado utilice este servicio de comedor escolar, deberá ser atendido por el cuidador o cuidadores correspondientes.

La familia podrá beneficiarse tanto de las becas del negociado de Servicios Complementarios del Departamento de Educación y de la convocatoria de becas de Educación Especial de Gobierno de Navarra. Estas ayudas no cubren la totalidad del gasto; la cantidad a aportar por las familias está determinada por el negociado de Servicios Complementarios. No se abonarán los días de jornada continua (junio, septiembre y los miércoles. Cada centro conjuntamente con las familias decidirá si los alumnos utilizan el servicio del comedor estos días de jornada continua.

6. CURRÍCULO

6.1. REFERENTES Y ELEMENTOS CURRICULARES

Las unidades de transición son una organización de la respuesta educativa desarrollada a partir del Currículo General del Centro.

La OF 93/2008, de 13 de junio, por la que se regula la atención a la diversidad establece en su artículo 14 de medidas organizativas para el alumnado con Necesidades Educativas Especiales, que el currículo de estas unidades tendrá como referente las competencias establecidas en los currículos de Educación Infantil y de Educación Primaria. Estará organizado por áreas en el segundo ciclo de la Etapa de Educación Infantil y por ámbitos en la Educación Primaria.

La UT/TGD desarrollará progresivamente un currículo adaptado a las necesidades educativas del alumnado. Este currículo deberá integrarse en el proyecto educativo del centro y se concretará en la programación de la unidad. Posteriormente se elaborarán las adaptaciones curriculares individuales o programaciones de cada alumno.

El DF 23/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, expone en su artículo 2 los principios generales del ciclo; en el artículo 4 presenta los objetivos, en el artículo 5 las áreas y en el artículo 6 los contenidos educativos y curriculares del ciclo.

En su Anexo desarrolla los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las áreas.

En la etapa de Educación Infantil, se tomarán como referencia las capacidades establecidas en los objetivos del currículo del II Ciclo de EI, pudiendo dar cabida a capacidades del I Ciclo, según las necesidades de los alumnos.

En el DF 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra, se establecen los contenidos educativos del mismo; en concreto, en el artículo 6 se especifican los objetivos, y en el artículo 7 los principios pedagógicos. En su Anexo establece los contenidos del I ciclo de la etapa.

En la etapa de Educación Primaria, el DF 24/2007 de 19 de marzo establece el currículo de las enseñanzas de Educación Primaria; en el artículo 2 se exponen los principios generales. En el artículo 4 establece los objetivos y en el 5 las áreas, En su Anexo II explicita la contribución de las áreas de la etapa al desarrollo de las competencias básicas y establece los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de ellas, en cada ciclo.

En esta etapa, por tanto, se tomarán como referencia los objetivos y competencias del DF 24/2007, pudiendo incorporar capacidades de la etapa anterior.

Se trabajará por ámbitos entendidos como unidades del currículo que se articulan y traducen a través de los objetivos y contenidos secuenciados y operativizados; son más amplios que las áreas, y desde un enfoque

interdisciplinar implican aprendizajes más globales, significativos y funcionales, contextualizados mediante situaciones variadas que facilitan su generalización.

En concreto, en Educación Infantil son:

- Conocimiento de sí mismo y autonomía personal
- Conocimiento del entorno
- Lenguajes: comunicación y representación

En Educación Primaria:

- Lenguaje y comunicación
- Conocimiento lógico-matemático
- Conocimiento del medio social y cultural
- Educación artística
- Educación física
- Autonomía y relación social

6.2 EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La OF 47/2009, de 2 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa el segundo ciclo de Educación Infantil tiene como objeto definir el proceso de evaluación coherente con los fines, objetivos y contenidos del ciclo.

Desarrolla en sus artículos las características generales de la evaluación, los documentos (Anexo I) y tipos de evaluación, y la atención a la diversidad.

Establece que la evaluación deberá ser consecuente con el carácter abierto y flexible del currículo; la evaluación será formativa, continua, individualizada y global.

La OF 216/2007, de 18 de diciembre por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la Educación Primaria, concreta los principios enumerados en el DF 24 de 2007, con la finalidad de definir un proceso de evaluación coherente con las competencias básicas.

Desarrolla en sus artículos las características generales de la evaluación, escala de calificaciones y documentos de evaluación (Anexo I).

El artículo 10, punto 2, referido a la Atención a la Diversidad queda modificado por la OF 93 de 2008.

En esta orden foral, la evaluación tiene como finalidad valorar el proceso de aprendizaje de los alumnos atendiendo al logro de las competencias básicas y a los objetivos educativos de la etapa, a sus capacidades y al trabajo y esfuerzo realizados en el proceso de aprendizaje. Esta evaluación será global en cuanto se referirá a las competencias básicas y los objetivos generales de la etapa, continua en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno y deberá estar integrada en el quehacer diario del aula.

Teniendo en cuenta que las unidades de transición cuentan con un currículo específico adaptado del currículo ordinario, la evaluación y promoción se

realizará tomando como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

Los resultados de la evaluación continua se registrarán trimestralmente por el profesor tutor de la unidad. Los contenidos trabajados podrán calificarse trimestralmente teniendo en cuenta la Disposición Adicional Primera de la OF 93/2008, de atención a la diversidad.

El proceso de evaluación será coordinado por el profesorado que imparte docencia al alumnado de la unidad. El tutor se encargará también de recoger la información aportada por los cuidadores, a través del “programa de autonomía personal e integración social” elaborado para cada alumno. Se realizará una reunión trimestral de todo el equipo docente, junto con el orientador del centro, para valorar el proceso de aprendizaje de cada alumno.

Al finalizar cada una de las etapas se realizará una revisión prescriptiva de la modalidad de escolarización, como se establece en la OF 93/2008.

En la etapa infantil se escolarizará alumnado con edades comprendidas entre 3 y 6 años.

Tal y como se concreta en la Disposición adicional cuarta de la OF 47/2009 de evaluación de II ciclo de EI, la promoción del tercer curso de esta etapa al primer ciclo de Educación primaria será automática. No obstante, la escolarización en la etapa de Educación infantil en centros ordinarios para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa, con el acuerdo de los padres o representantes legales, con el informe del Servicio de Inspección Educativa y la autorización del Servicio de Ordenación e Innovación.

En Educación Primaria, según la OF 216/2007, por la que se regula la evaluación y promoción, en su artículo 10 de atención a la diversidad, explicita que en relación con el alumnado que presenta necesidades educativas especiales, sin perjuicio de la permanencia durante un curso más en el mismo ciclo, su escolarización en la etapa de Educación Primaria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más siempre que ello favorezca su integración socioeducativa, asegurando la participación de los padres o representantes legales en tal decisión.

6.3 ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN /INCLUSIÓN

Los alumnos de las unidades son alumnos del centro a todos los efectos. Participarán en todas las actividades generales del centro y se integrarán en las áreas y actividades ordinarias de su grupo de referencia.

El tutor de la unidad en coordinación con el orientador, PT y cuidador valorará los tiempos y espacios de integración de los alumnos en las aulas de referencia, teniendo en cuenta las características y necesidades de cada uno de ellos. Dichos tiempos se podrán modificar o ajustar a lo largo del curso si se considera necesario.

Para la consecución de objetivos de integración social se asignará un grupo de referencia próximo a la edad del alumno y se planificará la participación en actividades conjuntas tanto con su grupo de referencia como, en ocasiones,

con otros grupos para lo que se habrá elaborado actividades las adaptaciones curriculares correspondientes. También se determinará si precisan recursos personales para llevar a cabo las diferentes actividades de integración.

Se diseñarán estrategias y técnicas cooperativas, tutorización entre iguales, integración a la inversa, etc.

Cada centro deberá diseñar un plan de acogida del alumnado que se incorpora inicial o progresivamente a las unidades de transición.

7. COORDINACIÓN

7.1 EN EL CENTRO

Se establecerán coordinaciones generales en el marco de la UAE entre el tutor de la unidad y el orientador.

Para la consecución de los objetivos programados, el tutor de la unidad, el profesorado de PT y el orientador se coordinarán con el tutor del aula de referencia y con el profesorado/especialista que intervenga.

Se deberán realizar coordinaciones entre los profesionales que intervienen en la unidad: tutor, cuidador, PT y AL, donde se acuerden y unifiquen los criterios de intervención con el fin de ajustar la respuesta educativa y el contexto a las necesidades que se manifiesten (conductas desajustadas, sistemas de comunicación y lenguaje, etc). Para posibilitar dichas coordinaciones cada centro tomará las decisiones organizativas pertinentes (por ej: horas de exclusiva, miércoles, etc.).

7.2 EXTERNAS

Se realizarán coordinaciones con servicios externos implicados en el diagnóstico e intervención con estos alumnos. El cauce de concreción de dichas coordinaciones se determinará a través de los orientadores de los centros y del Equipo de Psíquicos del CREENA.

Servicios:

- Hospital de Día Infanto-Juvenil de Salud Mental Natividad Zubieta.
- Equipos del CREENA.
- Servicios Sociales, unidades de barrio, equipo de atención a la infancia y adolescencia.
- Centros de Salud.
- Servicios de Neuropediatría.
- Centros educativos implicados.